



Corpoguajira

**AUTO No. 431 DE 2018**  
(2 DE ABRIL)

**"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCES, PLAYAS Y LECHOS, EN EL ARROYO CHEMERRAIN PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRIMERA ETAPA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL BARRIO VILLA FAUSTA Y COLECTOR No. 2 DEL MUNICIPIO DE URIBIA (ETAPA I REDES DE ALCANTARILADO), PRESENTADO POR EL MUNICIPIO DE URIBIA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1594 de 1984, Acuerdo 003 de 2010 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que mediante oficio de fecha 16 de Febrero de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT – 1568 del 21 de Marzo de 2018, la señora TERESA DE JESUS IGUARAN FERNÁNDEZ en su condición de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Uribia – La Guajira, solicita Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos en el Arroyo Chemarrain para la ejecución de la primera etapa del proyecto construcción de redes de alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Fausta y colector No. 2 del Municipio de Uribia – Departamento de La Guajira.

Que la señora TERESA DE JESUS IGUARAN FERNÁNDEZ en su condición de Secretaria de Obras Públicas del Municipio de Uribia – La Guajira diligenció formato de solicitud de liquidación por el servicio de Evaluación y Trámite para Licencias, Permisos, Concesiones y Autorizaciones ambientales y el mismo fue registrado en esta Corporación bajo Radicado No. ENT – 808 del 19 de Febrero de 2018.

Que el formato diligenciado y los documentos de la solicitud del Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y lechos, fueron remitidos al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de Corpoguajira para la revisión de los mismos y expedición de la liquidación por los servicios de evaluación y trámite, siendo esta remitida al interesado mediante Oficio bajo Radicado interno No. SAL – 704 del 22 de Febrero de 2018.

Que el día 1 de Marzo de 2018 fueron cancelados los costos por Evaluación y Trámite, mediante formato transaccional de Bancolombia No. 44136299 por un valor de \$ 1.409.631 pesos y el mismo fue remitido a esta Entidad junto con los documentos de la solicitud anteriormente mencionada con el fin de dar inicio al proceso pertinente.

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto, El Coordinador Grupo de licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA.

**DISPONE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos, en el Arroyo Chemarrain para la ejecución de la primera etapa del proyecto construcción de redes de alcantarillado sanitario en el Barrio Villa Fausta y colector No. 2 del Municipio de Uribia, solicitado por la señora TERESA DE JESUS IGUARAN FERNÁNDEZ (Secretaria de Obras Publicas) en representación del **MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA** identificado con el Nit. No. 892.115.155 – 4, mediante Oficio de fecha 16 de Febrero de 2018 bajo Radicado No. ENT – 1568 del 21 de Marzo de 2018, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Córrase traspasado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acto Administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

**ARTICULO CUARTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal del **MUNICIPIO DE URIBIA – LA GUAJIRA** o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTICULO QUINTO:** Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

**ARTICULO SEXTO:** El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 2 días del mes de Marzo del año 2018.



JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ  
Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos  
y Autorizaciones Ambientales

Proyecto: Ana Barros.   
Revisó: J. Palomino.